

CONSTANCIA: La Merced, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informando que los Sres. ASCENETH CARMONA VARGAS, JOSE BERNARDO ARIAS VELEZ y el Dr. IVÁN ROBERTO CASTAÑO GONZÁLEZ, apoderado judicial de los Sres. JOSÉ GABRIEL CASTAÑO DÁVILA, YOLANDA YSABEL CASTAÑO DÁVILA, TERESITA DE LAS MERCEDES CASTAÑO DÁVILA y FABIÁN ALBERTO CASTAÑO DÁVILA, presentaron dentro del término concedido memoriales de pronunciamiento frente a la solicitud del Dr. RUBÉN DARÍO ZULUAGA RAMÍREZ, apoderado judicial de la SOCIEDAD INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO S.A.S. Sírvase proveer.


ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

ASUNTO: SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL LEY 2220 DE 2022
PETICIONARIA: SOCIEDAD INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO S.A.S.
SOLICITADO: JOSE GABRIEL CASTAÑO DAVILA – TERESITA DE LAS MERCEDES CASTAÑO DAVILA, YOLANDA ISABEL CASTAÑO DAVILA, FABIAN ALBERTO CASTAÑO DAVILA, ASCENETH CARMONA VARGAS, JOSE BERNARDO ARIAS VELEZ
RADICADO: 17388408900120230007600
Interlocutorio No. 487

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ORDENA AGREGAR los memoriales remitidos por los Sres. ASCENETH CARMONA VARGAS, JOSE BERNARDO ARIAS VELEZ y el Dr. IVÁN ROBERTO CASTAÑO GONZÁLEZ, apoderado judicial de los Sres. JOSÉ GABRIEL CASTAÑO DÁVILA, YOLANDA YSABEL CASTAÑO DÁVILA, TERESITA DE LAS MERCEDES CASTAÑO DÁVILA y FABIÁN ALBERTO CASTAÑO DÁVILA, además se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte solicitante los mismos.

Una vez se le informe al despacho el resultado de la reunión que se llevará a cabo entre las partes, de ser procedente, se procederá a citar nuevamente a audiencia de conciliación extrajudicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.119 DEL 06/10/2023

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98ad7853054e7ef5122b30a4f83d4e6988e230878eebccbc3510bdef1723d2f**

Documento generado en 05/10/2023 09:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>